

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO N.º 318-0002-CPU23
CLASE: ETAPA UNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL
OBJETO: Servicio de Medición de la Calidad del Aire ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de Medición de la Calidad del Aire ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático, por el término de DOCE (12) meses de duración, con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la Coordinación de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección Técnica de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N.º 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N.º 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD Y CLASE DE CONTRATACIÓN:

Sin Modalidad. Clase: Etapa Única de conformidad con lo establecido del artículo 32 inciso a) punto 1 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6° NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7° CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9° OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que

en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10º DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11º FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS.

El oferente deberá cotizar en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>).

No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, el oferente deberá cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12º OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 13º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar

el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta serán los exigidos en el Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía será la establecida en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

Asimismo, podrá presentarla en formato físico a través de la Mesa General de Entradas sita en calle Esmeralda N° 255, planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El valor del Módulo (M) es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2023-29-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso. Asimismo, podrá presentarla en formato físico a través de la Mesa General de Entradas sita en calle Esmeralda N° 255, planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 17° PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso. Asimismo, podrá presentarla en formato físico a través de la Mesa General de Entradas sita en calle Esmeralda N° 255, planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma, así como también las demás condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas.

La evaluación se realizará aplicando el sistema que contempla la incidencia de los criterios técnicos y del aspecto económico, establecido en el artículo 8° del Pliego de Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 22° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La contratación tramita por renglón único y se adjudicará a un solo proveedor, en función de los criterios establecidos en el presente pliego.

ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 24° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Serán causales de desestimación subsanables las previstas en el Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25° LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 26° CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos

y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 27° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 28° SANCIONES:

Serán de aplicación las establecidas en el Artículo 11 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Asimismo, se aplicarán las previsiones de los Artículos 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 29° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por los Artículos Nros. 124 y 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

NOTA: Las facturas y la documentación que deban presentar los proveedores deberán ingresarla de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 31° PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 32° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 34° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 35° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Respecto de la cesión o transferencia de la orden de compra se aplicarán las previsiones contenidas en el Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 36° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 37° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por

Escribano Público.

ARTÍCULO 38° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

ARTICULO 39° DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados.
2. ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART): Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.
3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.

ARTÍCULO 40° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la Unidad de Compras y Contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 41° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 42° REQUISITOS ECONOMICOS DEL OFERENTE

Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten la siguiente documentación:

- Estados Contables auditados de los DOS (2) últimos ejercicios económicos. Se considerará “último ejercicio económico” a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. No se admitirán estados contables de corte. Los Estados Contables deberán estar firmados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.
- Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten junto con su oferta referencias bancarias indicando N° de cuenta y CBU.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTICULO 43. CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El OFERENTE deberá contar con personal capacitado para el desarrollo de las tareas vinculadas al adecuado cumplimiento del servicio de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones

Técnicas (PET).

El OFERENTE deberá cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (N° 19.587 – Decreto 351/79). El personal involucrado en los trabajos debe poseer los elementos de seguridad y los seguros necesarios para realizar los trabajos acordes a la normativa vigente de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Para todas las actividades que se desarrollen en la presente contratación, se deberá dar cumplimiento con los protocolos de cuidado de personal COVID-19 y mantener

actualizado los procedimientos en función de los posibles cambios normativos a lo largo de la ejecución de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 44° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimaré la oferta.

ARTÍCULO 45° REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A efectos de preservar el equilibrio económico financiero de la presente contratación será de aplicación el mecanismo de redeterminación de precios establecido en la Resolución Nro. 152/2022 (RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP).

El oferente deberá presentar junto con su oferta la planilla de costos que integra el presente pliego como Anexo II, con la estructura de costos de los servicios incluidos en el presente pliego, detallando claramente la incidencia de manera porcentual, que cada uno de los factores o ítems que se fijan en la referida planilla, tiene dentro de dicha estructura de costos. Los factores o ítems detallados en la planilla de costos que integra el presente pliego, son inalterables.

A los efectos de aplicar el mecanismo de redeterminación de precios establecido en la Resolución Nro. 152/2022 (RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP), sólo se ponderarán los factores o ítems que se fijan en la planilla de costos incluida en el Anexo II.

ARTICULO 46° PLAN DE INTEGRIDAD

En el caso de que el monto del contrato resulte ser igual o superior a CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) la adjudicataria deberá tener implementado y presentado con la oferta el Programa de Integridad previsto en el artículo 22 de la Ley N.º 27.401 y su Decreto Reglamentario, conforme a lo establecido en el artículo 98 inc. “j” del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional
--	--------------------------------

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO II - PLANILLA DE COSTOS

ITEM	INCIDENCIA EN PORCENTAJE (%)	ÍNDICE A CONSIDERAR PARA REDETERMINACIÓN	COSTO MENSUAL (\$)
1.-MANO DE OBRA			
1.1 Sueldos y cargas sociales (ART, seguros, etc.)	%	Convenio Colectivo del Sector homologado	\$
2.-EQUIPOS			
2.1 Maquinarias	%		\$
3.- GASTOS ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO			
3.1 Mantenimiento	%		\$
3.2 Reparaciones	%		\$
3.3 Insumos / Repuestos	%		\$
3.4 Otros	%		\$
4.- CONSUMIBLES			
4.1 Movilidad	%		\$
4.2 Seguridad	%		\$
4.3 Conectividad	%		\$
4.4 Gastos Generales	%		\$
5.-GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
5.1 Varios	%		\$
(*) TOTAL MENSUAL COSTO DEL SERVICIO	%		\$

(*) TOTAL MENSUAL COSTO DEL SERVICIO	%		\$
6.- ESTRUCTURA IMPOSITIVA			
6.1 Iva	%		\$
6.1 Ingresos Brutos	%		\$
6.2 Otros	%		\$
7.RENTABILIDAD			
7.1 Beneficio	%		\$
(**) PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO A FACTURAR	%		\$

(**) PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO	\$	Son Pesos.....
PRECIO POR 12 MESES DEL SERVICIO	\$	Son Pesos.....

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$

SON PESOS _____

_____ **IVA INCLUIDO.**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo general de esta contratación es asegurar la continuidad del monitoreo de calidad de aire ambiente llevado a cabo en diferentes sitios del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo mediante un servicio de DOCE (12) meses de duración con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 1. - OBJETO

Contratación de un servicio de Medición de la Calidad del Aire ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático, por el término de DOCE (12) meses de duración, con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la Coordinación de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección Técnica de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2. - RESULTADOS DEL SERVICIO

El servicio deberá generar como resultado:

- Un sistema de alarmas que permita vigilar la contaminación atmosférica en la zona de estudio según el objeto de la contratación, asociada a avisos automáticos vía email en caso de excedencias a los Estándares de Calidad de Aire de la normativa vigente de ACUMAR.
- Una base de datos, validada previamente por ACUMAR, de concentraciones de contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas medidas durante la ejecución del proyecto la cual será incorporada a la base de datos existente de ACUMAR y podrá ser adecuada por expresa solicitud de ACUMAR.
- Un inventario actualizado de fuentes de emisión ubicadas en las zonas de estudio.
- Un sistema de transmisión de datos mediante software específico de público acceso que permita la visualización de la información *online* vinculada a los monitoreos continuos, adaptado al formato vigente de la página web de ACUMAR ó al que en el futuro lo sustituya.
- Informes mensuales que presenten el análisis e interpretación de las mediciones de calidad de aire, variables meteorológicas, las conclusiones arribadas y los aspectos relevantes que hacen el buen funcionamiento y confiabilidad de la red de monitoreo.

- Efectuar mediciones en el marco de contingencias que pudieran ocurrir en área de la Cuenca con el fin de conocer la afectación a la calidad de aire del lugar. Estos sitios se limitarán a aquellas áreas prioritarias de ACUMAR que correspondan a parques industriales que presenten emisiones gaseosas.

ARTÍCULO 3. - ALCANCE

El servicio deberá comprender las siguientes tareas:

3.1. ESTACIÓN DE MONITOREO CONTINUO EN DOCK SUD (EMC I)

La EMC I se instalará inicialmente en el área de Dock Sud y podría luego trasladarse por única vez a otro sitio de medición dentro del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo a requerimiento de ACUMAR y medirá en forma continua y automática los siguientes contaminantes:

- Monóxido de carbono (CO).
- Dióxido de azufre (SO₂).
- Sulfuro de hidrógeno (SH₂).
- Óxidos de nitrógeno (NO, NO₂, NO_x).
- Ozono (O₃).
- Material particulado (PM₁₀, PM_{2.5}).
- Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs): Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX discriminados).

3.2. ESTACIÓN DE MONITOREO CONTINUO EN DOS ZONAS DE LA CUENCA (EMC

II)

La EMC II se instalará inicialmente en el área de La Matanza y podría luego trasladarse por única vez a otro sitio de medición dentro del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo a requerimiento de ACUMAR y medirá en forma continua y automática los siguientes contaminantes:

- Monóxido de carbono (CO).
- Dióxido de azufre (SO₂).
- Sulfuro de hidrógeno (SH₂).
- Óxidos de nitrógeno (NO, NO₂, NO_x).
- Material particulado (PM₁₀, PM_{2.5}).

3.3. EQUIPOS DE PASO ABIERTO CONTINUO EN DOCK SUD – PARQUE DE TANQUES (OP I y OP II)

El área de estudio a monitorear será el Parque de Tanques de Dock Sud en dos (2) sitios de medición posteriormente descriptos. Serán medidos en forma continua y automática los siguientes contaminantes:

- Benceno
- Tolueno
- Xilenos

3.4. ESTACIONES METEOROLÓGICAS (EMC I, EMC II, OP I y OP II)

Las CUATRO (4) estaciones meteorológicas serán instaladas en la misma ubicación donde se realice el monitoreo de contaminantes, tanto en las estaciones de monitoreo continuo (EMC) como en los equipos de paso abierto (OP). Los sensores deberán estar montados en un mástil capaz de elevarlos a una altura de DIEZ (10) metros sobre el nivel del suelo.

3.5. LOCALIZACION DE LOS PUNTOS DE MONITOREO CONTINUO

Las estaciones serán posicionadas conforme los lineamientos del Código Federal de Regulaciones (CFR Título 40, Capítulo I, Parte 58) establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US.EPA), en la medida de lo posible. El posicionamiento tendrá en cuenta, además, el acceso a energía eléctrica y seguridad tanto para los equipos como para el personal que realiza las visitas periódicas.

Ambas estaciones de monitoreo, EMC I y EMC II, serán instaladas en el área de Dock Sud y en el área de La Matanza respectivamente, y podrían luego trasladarse por única vez a otro sitio de medición a requerimiento de ACUMAR. Es importante destacar que ACUMAR podrá determinar la ubicación de las mismas en base a cualquier situación de riesgo ambiental que requiera la ubicación de la cabina en determinada zona de la Cuenca. Los equipos de “Paso Abierto” serán emplazados en el Parque de Tanques de Dock Sud durante los 12 meses de contratación.

Las coordenadas de ubicación de las estaciones son las siguientes:

EMC I: 34°40'2.55"S y 58°19'45.23"O.

EMC II: 34°52'42.64" S y 58°40'59.93"O

OP I: emisor: 34°39'27.84"S; 58°20'30.93"O y receptor: 34°39'20.54"S; 58°20'35.11"O.

OP II: emisor: 34°39'12.03"S; 58°20'10.84"O y receptor: 34°39'15.72"S; 58°20'16.57"O.

ACUMAR será quien se ocupe de gestionar todos los permisos y/o habilitaciones necesarias para la instalación de los equipos en los sitios indicados más arriba.

ARTÍCULO 4. - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE MONITOREO CONTINUO

4.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES

Las DOS (2) Estaciones de Monitoreo Continuo (EMC I y EMC II) deberán estar equipadas con analizadores de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Agencia de Protección

Ambiental de los Estados Unidos (US.EPA): CFR Título 40, Capítulo I, Parte 50: “*National Primary and Secondary Ambient Air Quality Standards*” y Parte 53: “*Ambient Air Monitoring Reference and Equivalent Methods*” y para BTEX discriminados de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unión Europea (UNE): UNE EN 14662-3: “*Ambient Air Quality - Standard method for the measurement of benzene concentrations - Part 3: Automated pumped sampling with in situ gas chromatography*”. Además, contarán con Estaciones Meteorológicas propias para la medición continua de variables meteorológicas.

Para los equipos de “Paso Abierto” (OP I y OP II) se deberá contemplar que sus características técnicas satisfagan los requisitos que deben tener las mediciones para poder compararse con los estándares de la legislación local e internacional.

4.2. AIRE ACONDICIONADO

Las EMC y el sistema de los OP deberán contar con equipos de aire acondicionado que garanticen la temperatura interna requerida para el correcto funcionamiento de los equipos analizadores, y extintores de incendio aptos para instalaciones eléctricas.

4.3. TAREAS DE MANTENIMIENTO

Antes de iniciar la operación, el ADJUDICATARIO deberá presentar cronogramas de operación, mantenimiento y calibraciones de todas las estaciones de monitoreo y sus correspondientes estaciones meteorológicas, debiendo efectuar las tareas que allí se especifiquen para asegurar su correcto funcionamiento de acuerdo a lo detallado en la normativa de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US. EPA): CFR

Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50: “*National Primary and Secondary Ambient Air Quality Standards*”, Parte 53: “*Ambient Air Monitoring Reference and Equivalent Methods*” y Parte 58: “*Ambient Air Quality Surveillance*” y según las especificaciones técnicas de los proveedores de los equipos. Dichos cronogramas y especificaciones deberán ser aprobados previamente por ACUMAR, quien tendrá derecho a modificarlos o exigir una frecuencia de mantenimiento más exigente si así lo considere necesario.

Cualquier intervención a los equipos analizadores y/o sensores meteorológicos que involucre el retiro de los mismos, paradas y/o interrupciones en la transmisión de los datos, se deberá informar previamente en forma fehaciente a ACUMAR, y se coordinará de manera conjunta el cronograma de tareas.

El ADJUDICATARIO deberá avisar de manera inmediata y fehaciente de cualquier avería o cualquier otra falla que se produzca en un equipo analizador (sin distinción de horarios y días laborables). Se procederá a la resolución de la avería en un tiempo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas. Si la avería es tan importante que no puede resolverse en la misma ubicación y/o en ese lapso, se comunicará inmediatamente a ACUMAR por medio fehaciente. Se deberá considerar el reemplazo de equipos/ partes en caso de falla o mal funcionamiento que no tenga reparación.

Después de cada mantenimiento preventivo y correctivo, el ADJUDICATARIO deberá notificar de manera inmediata al personal de ACUMAR vía correo electrónico, explicando las tareas realizadas y las causas que derivaron en tales tareas de mantenimiento. Se deberán anexar los informes técnicos de los mantenimientos realizados por terceros. Posteriormente las notificaciones se cursarán vía órdenes de Servicio y Notas de Pedido. Todos los datos generados durante las tareas de mantenimiento preventivo/correctivo deben estar disponibles y ser compartidas con ACUMAR, quien proveerá planillas modelo para completar luego de las tareas de verificación/calibración.

El ADJUDICATARIO deberá entregar los respectivos certificados de tareas de mantenimiento correctivo elaborados por los proveedores y/o servicio técnico. Dichas certificaciones podrán ser solicitadas por ACUMAR cuando lo estime conveniente. ACUMAR tendrá la facultad de realizar, junto con especialistas externos, auditorías y/o verificaciones técnicas del equipamiento cuando lo disponga para corroborar el correcto funcionamiento de éstos. Esto se realizará con previo aviso al ADJUDICATARIO. El ADJUDICATARIO deberá asegurar que las operaciones de mantenimiento permitan alcanzar la suficiencia de datos requerida, ya que en ningún caso se admitirán porcentajes de funcionamiento satisfactorio inferiores al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)

del tiempo de medición mensual para cada equipo analizador/medición si no son por causas debidamente justificadas y aceptadas por ACUMAR.

Para justificar el cronograma de mantenimiento con los requisitos de fábrica, el ADJUDICATARIO deberá presentar todos los manuales técnicos de los equipos presentados, además de justificarlos con los protocolos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US EPA).

Dicho cronograma deberá incluir como mínimo las siguientes tareas enlistadas, o bien argumentar la razón por la cual se obvia o propone otra frecuencia:

Mantenimiento preventivo de rutina:

-Verificación de zero/span cada 15 días. El span debe ser cercano al 80% del intervalo operativo. El criterio para realizar ajustes o bien invalidar datos luego las verificaciones cero-span y los desvios obtenidos deben ser acordados y compartidos con ACUMAR a modo de garantizar la calidad y transparencia de los datos.

-Verificación de un punto cada 14 días como mínimo para SO₂, NO₂, O₃, y CO. -

Verificación/calibración multipunto. Este proceso además de la verificación del cero, debe considerar la verificación de al menos tres puntos adicionales, los cuales generalmente corresponden a los valores equivalentes al 20%, 40% y 60% de la escala y también incluye el ajuste del equipo.

Dichas verificaciones y ajustes deben realizarse:

- Trimestralmente para todos los analizadores de la estación,
- Antes de comenzar a reportar datos (o luego de instalarlo en el sitio de medición)
- Previo al retiro o traslado de un equipo
- Luego de una reparación

Para **calibraciones multipunto** se deberán graficar los valores obtenidos (con los valores obtenidos en el eje Y), calculando la pendiente “a”, el intercepto “b” y el coeficiente de correlación “R²” de la ecuación de la recta para los puntos ($Y = aX + b$). Luego, en función de los valores a, b y R² se deberá evaluar la calibración y, en el caso de que alguno de los indicadores resulte insatisfactorio, se deberá revisar la información para determinar si es necesario aplicar factores de corrección o bien invalidar datos. Dichas decisiones serán previamente acordadas con ACUMAR.

-**Verificación de la eficiencia del convertidor de NOx/azufrados mediante** inyección de ozono o por patrón externo gaseoso de manera trimestral. En el supuesto caso de que su rendimiento disminuyera por debajo del 80%, el mismo deberá reemplazarse.

- **Limpieza** de cámaras, orificios críticos, capilares para los equipos de gases cada 6 meses. Conjuntamente deberá realizarse un chequeo interno **de los circuitos neumáticos, de las bombas**, y considerar el reemplazo de las mismas cuando sea necesario.

-**Verificación del límite de detección y ruido** 1 vez al año, al momento del inicio del servicio.

-**Verificación de la temperatura** de la estación de manera diaria.

-**Cambio de filtros de partículas** de los analizadores de gases 1 vez al mes.

-**Chequeo de flujo** para los analizadores de material particulado de manera trimestral conjuntamente con la **limpieza de la toma de muestra/ cabezales, boquilla (nozzle), rejilla bajo el papel de filtro**. Dicha frecuencia podría incrementarse en caso de encontrar desperfectos o corrimientos en el flujo.

-**Testeo de bomba** cada 6 meses o según indicación de manual de fabricante. Reemplazo de la misma a requerimiento.

- **Chequeo de cinta de filtro y del jarro colector de agua** del cabezal PM₁₀ mensualmente. -**Chequeo y calibración de los controladores de flujo másico de los calibradores** cada 6 meses como mínimo para garantizar la trazabilidad de las concentraciones de gas generadas. Esta frecuencia dependerá del estado de los mismos ya que si se detecta algún corrimiento, deberán controlarse de manera exhaustiva cada 15 días como máximo.

Para realizar la calibración de los controladores de flujo másico se requerirán de calibradores de flujo con una exactitud de al menos del 1% para poder garantizar la precisión del procedimiento de calibración y cumplir con los requerimientos del método de la US-EPA. La calibración o ajuste sólo será requerida si al momento de realizar la verificación, el desvío es $\geq 2\%$.

En el caso en que la deriva sea excesiva, se deberá reemplazar el equipo.

Previo a realizar dichas mediciones, se deben realizar pruebas de fugas según los procedimientos recomendados por el fabricante.

-Respecto a los analizadores de gases, si bien no es necesario verificar el flujo de los mismos, el ADJUDICATARIO deberá presentar un **reporte de alarmas** junto con los informes mensuales.

-Prueba de fugas de los equipos antes de comenzar el servicio para para garantizar que no ingresé muestra por lugares que no correspondan a las tomas de aire. Estos chequeos también deberán realizarse mensualmente en todos los analizadores.

-Recambio de los depuradores de aire cero cada 6 meses, o lo que recomiende el fabricante.

-Reporte de fallas y de parámetros internos de los equipos (presiones, caudales, temperatura, etc.) de manera mensual (a incluirse con el informe técnico mensual).

4.4. GASES DE CALIBRACIÓN

Se deberá contar con un sistema de dilución de gases de verificación y calibración que permita generar diversos puntos para la calibración de los analizadores.

El ADJUDICATARIO deberá proveerse de los correspondientes cilindros de gases patrones de calibración y operación para cada equipo analizador contemplado en el presente documento, que cuenten con certificaciones ISO 9001 (Organización Internacional para la Estandarización) y de trazabilidad NIST (*National Institute of Standards and Technology*) preferentemente, necesarios para el funcionamiento de los mismos, en concentraciones adecuadas al rango de medida de los analizadores, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US. EPA):

CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50: “*National Primary and Secondary Ambient Air Quality Standards*”, Parte 53: “*Ambient Air Monitoring Reference and Equivalent Methods*” y Parte 58: “*Ambient Air Quality Surveillance*”, ya sea en cilindros individuales o cilindros con mezcla, durante todo el período de la contratación. Cabe destacar que se priorizará aquellos que presenten gases de trazabilidad NIST en su oferta. Asimismo, se deberá contar con los pertinentes certificados de calibración de gases y trazabilidad de los mismos. Cada vez que un cilindro sea entregado y conectado, así como al inicio del servicio, el ADJUDICATARIO enviará a ACUMAR una copia del certificado de análisis, la fecha de la entrega y la fecha de caducidad, asegurando su vigencia durante el periodo de contrato.

4.5. SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS)

Las EMC y los OP deberán tener un sistema de UPS (inversor y grupo de baterías) que garantice el funcionamiento de los equipos por al menos CUATRO (4) horas para mantener las funciones esenciales de la estación en operación en caso de cortes en el

suministro de energía, existiendo la posibilidad de conectar los equipos a la red alternativa de potencia perteneciente al establecimiento donde se instalen. Al momento del inicio de la operación, deberá entregarse certificado de la autonomía solicitada.

Durante las fallas en comunicaciones, se deberán conservar los datos registrados por los equipos analizadores para luego ser incorporados en la base de datos.

4.6. ESTACIONES DE MONITOREO CONTINUO (EMC):

Las EMC estarán provistas de los equipos analizadores que correspondan según el Artículo 3 del presente documento. Se aclaran las tecnologías solicitadas, así como las principales características que deberá indicar el OFERENTE en cada caso.

El OFERENTE deberá contar, al momento de presentar la oferta, con un compromiso por escrito del distribuidor y/o servicio técnico idóneo radicado en el país, que permita la rápida resolución de posibles problemas en el equipamiento y disminuir así los inconvenientes, minimizando los días no operativos del equipo.

4.6.1. ANALIZADOR AMBIENTAL DE CO POR MEDIO DE FOTOMETRÍA DE INFRARROJO NO DISPERSIVO (EMC I y EMC II)

Deberá operar en un rango de escala de 0-50 ppm en cualquier temperatura en un rango de 10°C a 35°C.

El OFERENTE deberá indicar las principales características de los equipos:

- Rango de medida
- Rango de temperatura
- Límite de detección
- Ruido
- Deriva de cero
- Deriva de Span
- Linealidad

4.6.2. ANALIZADOR AMBIENTAL DE NO₂ A TRAVÉS DE QUIMIOLUMINISCENCIA DE FASE GASEOSA (EMC I y EMC II)

Deberá operar en un rango de escala de 0-500 ppb. El analizador de NO₂ debe contar con la posibilidad de medir en forma continua NO y NO_x.

El OFERENTE deberá indicar las principales características de los equipos:

- Rango de medida

- Rango de temperatura
- Límite de detección
- Ruido
- Deriva de cero
- Deriva de Span
- Linealidad

4.6.3. ANALIZADOR DE SO₂ Y SH₂ MEDIANTE FLUORESCENCIA UV (EMC I y EMC II)

El analizador deberá trabajar en un rango de medida entre 0 y 0,500 ppm en el rango de temperatura de 10°C a 35°C.

El analizador deberá contar con la posibilidad de medir sulfuro de hidrógeno (H₂S) en forma continua.

El OFERENTE deberá indicar las principales características de los equipos:

- Rango de medida
- Rango de temperatura
- Límite de detección
- Ruido
- Deriva de cero
- Deriva de Span
- Linealidad

4.6.4. ANALIZADOR AMBIENTAL DE O₃ A TRAVÉS DE FOTOMETRIA UV DE GAS DE REFERENCIA (EMC I)

El equipo deberá operar en un rango de trabajo entre 0 y 500 ppb.

El OFERENTE deberá indicar las principales características de los equipos:

- Rango de medida
- Rango de temperatura
- Límite de detección
- Ruido
- Deriva de cero
- Deriva de Span
- Linealidad

- En caso de que el analizador no sea nuevo, se deberá presentar la última fecha de recambio de la lámpara UV y, adicionar en el cronograma de mantenimiento el recambio de la misma con cierta periodicidad.

4.6.5. ANALIZADOR DE MATERIAL PARTICULADO EN FRACCIÓN PM10/PM2.5 MEDIANTE GRAVIMETRÍA NO DESTRUCTIVA - ATENUACIÓN BETA (EMC I y EMC II)

El método de medición deberá ser de medida de la concentración mediante la atenuación Beta permitiendo lograr un rango de medida entre 0 y 0,500 mg/m³.

El analizador deberá contar con la posibilidad de medir material particulado de diámetro menor a 2.5 micrones en forma continua.

La entrada deberá estar equipada con un calentador que elimine la humedad de la muestra de entrada y garantice la calidad de las mediciones en condiciones de precipitación o de alta humedad.

El OFERENTE deberá indicar las principales características de los equipos:

- Rango de medida
- Rango de temperatura
- Límite de detección
- Resolución
- Caudal de muestreo

4.6.6. MEDICION DE BTEX MEDIANTE P.I.D (EMC I)

Con el fin de medir en forma continua Benceno, Tolueno, Xilenos y Etilbenceno (BTEX discriminados), se deberá contar con un equipo de medición continua basado en la tecnología de P.I.D. (Detección de fotoionización). Este equipamiento debe permitir medir en forma continua BTEX y correlacionar las mediciones de los equipos de Paso Abierto (OP I y OP II) con los resultados reportados por la EMC I.

El OFERENTE deberá indicar las principales características de los equipos:

- Rango de medida
- Rango de temperatura
- Límite de detección
- Ruido
- Deriva de cero
- Deriva de Span

- Linealidad

4.7. ESTACIONES DE PASO ABIERTO (OP I Y OP II)

El tipo de equipamiento a utilizar deberá basarse en el principio de Espectrometría de Absorción Óptica Diferencial, UV-Visible. El mismo deberá medir en forma continua Benceno, Tolueno y Xilenos (BTX discriminados).

Deberá especificarse cómo será realizada la determinación de la concentración de los componentes medidos y el equipamiento deberá tener asociado un sistema de alineación que permita aumentar la confiabilidad en los resultados.

Su sistema operativo deberá ser capaz de permitir realizar una validación previa automática de los resultados. También deberá detectar si hay interferencia en la línea de medición e invalidar el resultado automáticamente.

El OFERENTE deberá contar, al momento de presentar la oferta, con un compromiso por escrito del distribuidor del equipamiento y/o servicio técnico idóneo radicado en el país que permita la resolución, en el menor tiempo posible, de posibles problemas en el equipamiento y disminuir así los inconvenientes, minimizando los días no operativos del equipo.

El OFERENTE deberá indicar y cumplir con las principales características de los equipos:

- Rango de medida: 0-500 ppb
 - Paso óptico: de 300 a 500 metros
 - Rango de temperatura: 0-40°C
 - Límite de detección (benceno): 0,9 ppb
 - Ruido: 0,1 ppb
 - Deriva de cero: $\pm 1,8$ ppb por mes
 - Deriva de Span: $\pm 2\%$ por mes
 - Precisión: 0,1 ppb
 - Linealidad: $< 1\%$

4.8. ESTACIONES METEOROLÓGICAS (EMC I, EMC II, OP I y OP II)

El OFERENTE deberá contar con una estación meteorológica en cada sitio de monitoreo continuo de contaminantes, capaz de medir al menos los siguientes parámetros meteorológicos:

- Día
- Hora

- Temperatura
- Humedad Relativa
- Precipitaciones
- Radiación solar incidente
- Velocidad del viento
- Dirección del viento
- Presión atmosférica

4.9. INVENTARIO DE FUENTES DE EMISIÓN

Para la ejecución de los inventarios de emisiones de fuentes fijas el ADJUDICATARIO deberá actualizar los inventarios existentes que posea ACUMAR desarrollando relevamientos de campo y gabinete consistentes para la identificación de potenciales fuentes generadoras de emisiones.

Además, corresponde al ADJUDICATARIO realizar los relevamientos documentales de Expedientes cursados para la obtención de permisos de descarga de efluentes gaseosos ante las respectivas Autoridades de Aplicación de injerencia en materia atmosférica.

4.10. ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS

El sistema de información deberá contar con el software y hardware para la adquisición y transmisión en tiempo real, almacenar la totalidad de los datos medidos por los sensores instalados y para el procesamiento y publicación *online* de datos horarios ambientales de cada sitio de monitoreo en forma integral.

Cada uno de los puntos de monitoreo deberá contar con los elementos necesarios para la adquisición de datos provenientes de las mediciones. Complementariamente, los resultados de los contaminantes y parámetros meteorológicos medidos en las estaciones deberán ser transferidos mediante comunicación remota a un servidor central alojado dentro de la red de ACUMAR que permita la visualización de los mismos, su análisis y seguimiento. Como requisitos mínimos se deberá presentar la arquitectura de datos, diseño del modelo de datos y el diseño de la base de datos.

Los resultados deberán ser almacenados en una Base de Datos que se alojará en el *Data Center* de ACUMAR de manera que permita, además, el procesamiento de los datos de modo de obtener indicadores según las necesidades del momento.

El OFERENTE deberá detallar el motor de bases de datos a utilizar, el modelo de datos utilizado y el cálculo del espacio de almacenamiento mínimo necesario para el correcto funcionamiento de la aplicación durante la duración del servicio.

Se deberá contar con un sistema de transmisión de datos (satelital para la EMC I y satelital o 4G/LTE para la EMC II, OP I y OP II) con el objetivo de que se disponga de la información en tiempo real.

Los datos deberán ser publicados en un sistema de información en plataforma web que permita el acceso a los resultados medidos por las estaciones de monitoreo continuo, que deberá poseer como mínimo las siguientes funcionalidades disponibles:

- Visualización en tiempo real de las mediciones horarias realizadas en las últimas SETENTA Y DOS (72) horas en cada uno de los puntos de la red, pudiendo observar los resultados arrojados por las CUATRO (4) estaciones (contaminantes y variables meteorológicas). Los datos de material particulado deberán ser expresados en $\mu\text{g.m}^{-3}$, mientras que los gases en formato $\mu\text{g.m}^{-3}$ / mg.m^{-3} ó ppm/ ppb según ACUMAR lo requiera (tanto para la plataforma web como para los informes mensuales).
- Generación de gráficos de la evolución de los distintos contaminantes, así como valores promedios, máximos y mínimos detectados.
- Generación de alarmas y avisos automáticos ante la aparición de situaciones anómalas o excedencias en los Estándares de Calidad de Aire de ACUMAR.
- Definición de alertas según parámetros establecidos por ACUMAR.
- Generación de informes para comparar los resultados medidos con los Estándares de Calidad de Aire de ACUMAR.
- Permitir el acceso a los resultados medidos por las estaciones de monitoreo continuo, así como los equipos de paso abierto, incluso la visualización simultánea de los resultados arrojados por los mismos.

El OFERENTE deberá describir con precisión su propuesta al respecto.

4.11. BASES DE DATOS

El ADJUDICATARIO deberá suministrar los datos de calidad del aire generados en los sitios de monitoreo en tiempo real a través de un sistema automatizado, y mensualmente en forma de un Informe de Calidad del Aire dentro de los DIEZ (10) días hábiles. En caso de que recibir observaciones por parte de ACUMAR, la misma será dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a fin de posibilitar la entrega final el día VEINTE (20). ACUMAR también considerará cualquier otra situación que, de ser debidamente

justificada por el Adjudicatario, demore la entrega del respectivo informe. La Base de Datos generada será reportada en tiempo real a las oficinas de ACUMAR en forma de promedios horarios. De ser necesario, frente a contingencias, ACUMAR requerirá la Base de Datos en formato quinceminutal.

El ADJUDICATARIO deberá presentar un protocolo para validar la coherencia de los datos cargados en la Base de Datos y asegurar la confiabilidad de los mismos.

Para aquellas mediciones que estén por debajo del respectivo límite de detección del equipo analizador, el ADJUDICATARIO deberá ingresar a la Base de Datos el valor de dicho límite. Para el análisis estadístico de los datos generados en las EMC y OP, y para la evaluación del grado de cumplimiento de la normativa de ACUMAR vigente, se deberá contar como mínimo con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del mes de medición de los registros horarios medidos por cada equipo analizador.

ARTÍCULO 5. - INFORMES MENSUALES

El ADJUDICATARIO deberá elaborar y entregar a ACUMAR informes mensuales, firmados por el representante técnico (en formato digital), que registrarán los avances en el monitoreo y los resultados significativos en ese periodo de estudio que incluirán como mínimo:

- Promedios diarios y mensuales de los parámetros medidos, mínimos, máximos, desviaciones estándar.
- Información tabular y gráfica de los contaminantes medidos, así como de los datos meteorológicos para cada sitio.
- Interpretación de los valores de concentración medidos, de acuerdo a la Resolución de calidad de aire de ACUMAR vigente al momento de la contratación.
- Mecanismos de validación estadística de los datos.
- Justificación de datos invalidados.
- Análisis de variables meteorológicas.
- Identificación de fuentes de emisión.

Adicionalmente al informe de resultados, se presentará un informe donde se indiquen las gestiones realizadas para garantizar el buen funcionamiento de los equipos y la confiabilidad de los datos. Este informe será mensual también e incluirá como mínimo:

- Cronograma de visitas a las estaciones con el detalle de tareas realizadas incluyendo las planillas provistas por ACUMAR.

- Certificados de calibración de los equipos.
- Registro de adquisición de gases patrón en el caso que corresponda.
- Detalle y comprobantes de los mantenimientos externos realizados.
- Fundamentos técnicos en casos de invalidaciones de datos.

Estos informes deberán ser entregados en formato digital dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles posteriores al mes analizado. Posteriormente, ACUMAR podrá solicitar correcciones, las cuales deberán ser incorporadas dentro del plazo de CINCO (5) días, para posibilitar la entrega de la versión definitiva dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores al mes analizado.

ARTÍCULO 6. - CONTINGENCIAS AMBIENTALES

En caso de ocurrir incidentes ambientales de relevancia dentro de los límites del Área de Estudio monitoreada, se realizarán mediciones instantáneas de calidad de aire mediante instrumentos de medición de respuesta rápida en el marco de Contingencias Ambientales. Estas mediciones permitirán conocer el estado del sitio afectado por el incidente ocurrido y darán cuenta de la presencia de contaminantes vinculados a la fuente sospechosa. Se atenderá hasta UNA (1) contingencia cada dos meses pudiéndose alcanzar un total de hasta SEIS (6) anuales como máximo, y las mediciones se ejecutarán dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el incidente ambiental.

Las mediciones permitirán conocer las concentraciones de los siguientes parámetros de interés en el sitio afectado:

- Dióxido de azufre (SO₂)
- Sulfuro de Hidrógeno (SH₂)
- Compuestos Orgánicos Volátiles Totales (VOCs)
- Amoníaco (NH₃)

ARTÍCULO 7. - PERSONAL

El equipo de trabajo deberá conformarse por responsables con experiencia comprobable en la coordinación de estudios de contaminación atmosférica.

El OFERENTE deberá contar con personal capacitado para el desarrollo de las tareas vinculadas tanto a la interpretación de resultados como al mantenimiento y puesta a punto de los equipos involucrados, garantizando su correcto funcionamiento.

El OFERENTE deberá incluir en su oferta:

- Cantidad de personal afectado al Proyecto
- CV de todo el personal afectado
- Designación del Responsable del Proyecto quien deberá contar con experiencia comprobable en monitoreo de calidad de aire.
- Organigrama del equipo de trabajo y descripción de cada una de las funciones a desempeñar.

El OFERENTE deberá cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (N° 19.587 – Decreto 351/79). El personal involucrado en los trabajos debe poseer los elementos de seguridad y los seguros necesarios para realizar los trabajos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8. - LEGISLACIÓN

Para la comparación de los resultados de concentración de contaminantes se aplicarán la regulación de calidad de aire de ACUMAR vigente (Res. N° 02/07) y normativa nacional (Decreto N° 831/93) e internacional (directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2000; 2005); Directiva de la Unión Europea (N° 2008/50/CE); y las enmiendas de la Ley de Aire Limpio de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US.EPA, 1990).

La presente Contratación se regirá por el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias (Resolución ACUMAR N° 402/2017).

La simple presentación al presente proceso de contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los OFERENTES de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 9. - INICIO DE LOS TRABAJOS

El inicio de la prestación será dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra y por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

Al momento del inicio de las operaciones deberá labrarse un acta de inicio a suscribir por EL ADJUDICATARIO y ACUMAR.

Al comenzar la operación, EL ADJUDICATARIO deberá presentar a ACUMAR certificados de calibración sobre el correcto funcionamiento de los equipos de las empresas proveedoras del equipamiento en el país. Adicionalmente, ACUMAR podrá inspeccionar, previo a aceptar el inicio de los trabajos, el estado de funcionamiento de todos los equipos que componen a esta red de monitoreo.

ARTÍCULO 10. - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Los parámetros que serán tenidos en cuenta para la evaluación y los coeficientes de ponderación relativa que se aplicará a cada uno de ellos serán los siguientes:

10.1. PRESELECCION DE LOS OFERENTES

La documentación contenida en la Oferta será analizada por ACUMAR, la cual expedirá un informe fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas especificaciones técnicas.

La evaluación y valorización de los antecedentes contenidos en la documentación técnica presentada por los OFERENTES, serán llevadas a cabo de acuerdo a la tabla de puntajes que se establece a continuación:

10.2. PUNTAJE EVALUACION TECNICA (Pti)

Sólo será preseleccionado el OFERENTE que obtenga como mínimo SETENTA (70) puntos y no obtuviere menos del SETENTA POR CIENTO (70%) de los puntos asignados a cada uno de los tres conceptos que se citan a continuación (a, b y c). Cualquier oferta por debajo de este puntaje implicará que el oferente “no será preseleccionado” y se considerará incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

- a) Antecedentes y organización - puntaje máximo: TREINTA (30) puntos.
- b) Plan de trabajo y metodología - puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos.
- c) Características técnicas del equipamiento y del sistema - puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos.

Para evaluar los rubros a), b) y c) se procederá de la siguiente manera:

a) Antecedentes y organización (puntaje máximo: TREINTA (30) puntos).

a1) Antecedentes del RESPONSABLE del proyecto (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos).

1. Profesional Universitario en especialidades afines a la Ingeniería Ambiental, con

relación de dependencia con el OFERENTE y dedicación a tiempo completo durante la duración del proyecto.

2. Antecedentes académicos y profesionales en la especialidad, con antigüedad no menor a CINCO (5) años.
3. Antecedentes en posición similar en proyectos de contaminación atmosférica en áreas industriales no menor a DOS (2) años.

1	2	3	Puntaje
Cumple	Cumple	Cumple	10
Cumple	No cumple	Cumple	8
Cumple	Cumple	No cumple	7
Cumple	No cumple	No cumple	5
No cumple	Cumple	Cumple	5
No cumple	No cumple	Cumple	3
No cumple	Cumple	No cumple	2
No cumple	No cumple	No cumple	0

a2) Antecedentes del OFERENTE (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos)

Obtendrá DIEZ (10) puntos el/los OFERENTE/S que presente/n la mayor cantidad de antecedentes demostrables, en trabajos de monitoreo continuo y automático de calidad de aire de duración superior a los SEIS (6) meses, realizados en los últimos DIEZ (10) años. Dicho número será el valor de referencia (su porcentaje asociado es CIEN POR CIENTO (100%)) y al resto de los postulantes se les asignará un puntaje en relación a este valor de referencia de la siguiente manera: se restará UN (1) punto respecto al valor máximo, a aquellos OFERENTES cuyos antecedentes sean menores a éste, tomando rangos de DIEZ POR CIENTO (10%) en forma decreciente y de acuerdo a la siguiente tabla:

%	100	90	80	70	60	50	40	30	20	10	0
Pts	10	8	7	6	5	3	2	0	0	0	0

Si ningún OFERENTE presenta antecedentes se le otorgará un valor de CERO (0) puntos a todos e implicará que “no será preseleccionado” y se considerará incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

a3) Antecedentes en aplicación metodológica específica (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos).

El OFERENTE deberá presentar antecedentes demostrables específicos en:

- Medición continua de calidad de aire de duración mínima de SEIS (6) meses.

Si el OFERENTE cuenta con al menos SEIS (6) meses de experiencia en mediciones Contaminantes Criterio, Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos en calidad del aire mediante Estaciones de Monitoreo Continuo, obtendrá DIEZ (10) puntos.

Si solo tiene experiencia en medición de Contaminantes Criterio mediante Estaciones de Monitoreo Continuo, obtendrá SIETE (7) puntos.

Si no cumpliera, obtendrá CERO (0) puntos.

b) Plan de trabajo y metodología (puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos)

b1) Metodología (puntaje máximo: VEINTE (25) puntos)

Si el OFERENTE utiliza la metodología del Código Federal de Regulaciones (CFR) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US. EPA) en su Título 40, obtendrá VEINTICINCO (25) puntos, en caso de no cumplir con dicha metodología obtendrá CERO (0) puntos.

La no obtención de puntos en el ítem b1 implicará que el oferente “no será preseleccionado” y se considerará incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

b2) Del OFERENTE (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos)

El OFERENTE deberá presentar los siguientes documentos correspondientes al aseguramiento de la calidad de sus prestaciones:

1. Cumplimiento de estándares de Higiene, Salud y Seguridad.
2. Metodología certificada de trazabilidad de patrones de calibración. En el caso de que los patrones de calibración presenten trazabilidad NIST, obtendrán un punto adicional sobre el puntaje final.
3. Plan de gestión de las Estaciones de Monitoreo Continuo y equipos de “Paso Abierto”.
4. Plan de aseguramiento de calidad del servicio.
5. Plan de calibración a emplear para los analizadores.

Se puntuará de la siguiente manera en función del cumplimiento o no en cada uno de los aspectos:

1	2	3	4	5	Puntaje
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	9
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	7
Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	7
Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	8
Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	7
No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	7
Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	5
Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	6
Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	6
No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	5
Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	5
No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	5
No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	5
No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	6
No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	3
No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	3
No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	4
Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	2
No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	2
No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	2
No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	1
No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	2
No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	0

c) Características técnicas del equipamiento y del sistema (puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos)

c1) Equipamiento (puntaje máximo: QUINCE (15) puntos)

Equipamiento completo según lo solicitado en el presente documento. Deberá adjuntar un detalle específico del equipamiento indicando modelo, marca y todo otro dato para la evaluación adecuada de dicho punto.

Si el OFERENTE cumple obtendrá QUINCE (15) puntos, si no cumple obtendrá cero (0) puntos.

c2) Sistema de Información (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos)

Se deberán presentar antecedentes de sistemas de información implementados en proyectos de medición de la calidad del aire que cuenten con las siguientes características y funcionalidades:

- Visualización en tiempo real de los datos obtenidos por cada una de las estaciones de monitoreo.
- Validación de datos en forma automática.
- Calibración y manejo remoto de los equipos, dando la posibilidad de realizar test de funcionamiento en cada uno de los analizadores.
- Generación de informes que permitan conocer la evolución de los resultados del monitoreo continuo de los contaminantes de calidad de aire según la regulación de calidad de aire de ACUMAR vigente al momento de la contratación.
- Sistema de alarma que informe a ACUMAR mediante correo electrónico y/o mensajes de texto SMS de un mal funcionamiento de los equipos.
- Sistema multiusuario, que permita la asignación de diferentes perfiles y trabajo en simultáneo.
- Capacidad para gestionar varias Estaciones de Monitoreo Continuo de Contaminantes Criterio en funcionamiento al mismo tiempo.

Si el OFERENTE cumple con todos los aspectos mencionados obtendrá DIEZ (10) puntos, si no cumple con alguno de los aspectos obtendrá CERO (0) puntos.

c3) Requisitos de proveedores de equipos de monitoreo (puntaje máximo: DIEZ (10) puntos). El OFERENTE deberá presentar:

- Requisitos de proveedores de equipos de monitoreo.
- Nómina y acuerdo por escrito con la/s empresa/s subcontratista/s, o su representante local, proveedora de los equipos de monitoreo continuos con antecedentes demostrables.

- Instalaciones ofrecidas y su confiabilidad operativa: deberá contar con el compromiso de UN (1) laboratorio radicado en Argentina con una antigüedad mínima de UN (1) año para la realización de tareas de mantenimiento de equipos totalmente equipado para tal fin.
- Condiciones de servicio técnico ofrecido por la empresa proveedora de los equipos a través de su empresa local establecida con repuestos y personal idóneo. Si el OFERENTE cumple con todos los requisitos mencionados obtendrá DIEZ (10) puntos, si no cumple con alguno de los aspectos obtendrá CERO (0) puntos.

Puntaje de evaluación técnica: $P_{ti} = P_{ta} + P_{tb} + P_{tc}$

donde,

P_{ti} : Puntaje total de la evaluación técnica

P_{ta} : Puntaje de antecedentes y organización

P_{tb} : Puntaje de plan de trabajo y metodología

P_{tc} : Puntaje de características técnicas del equipamiento y del sistema

Sólo será preseleccionado el OFERENTE que obtenga como mínimo SETENTA (70) puntos, y **no obtuviere menos del SETENTA POR CIENTO (70%) de los puntos asignados a cada uno de los tres conceptos evaluados (a, b y c)**. Cualquier oferta por debajo de este puntaje implicará que el OFERENTE “no será preseleccionado” y se considerará incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 11. - PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, serán también de aplicación las previsiones establecidas en la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD”, Anexo I, Artículo 138, inc. c), Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones según el siguiente detalle:

- 1) Por el incumplimiento de la suficiencia de datos requerida (contar como mínimo con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los datos horarios que se deben generar mensualmente por cada equipo analizador de parámetros de calidad de aire y variables meteorológicas), que no se produzca por causas debidamente justificadas, se procederá a aplicar una multa del CERO COMA QUINCE POR CIENTO (0,15%) del monto de la facturación mensual total, por cada equipo y por cada día corrido que incumpla.

- 2) Por incumplimiento en los plazos para la presentación de los informes mensuales o el envío de la base de datos generada por las estaciones de monitoreo sin causas debidamente justificadas, se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso, a calcularse sobre el monto de la facturación mensual.
- 3) Por incumplimiento en la transmisión en tiempo real, ya sea al servidor de ACUMAR o a la página web del Organismo sin causas debidamente justificadas, de cada equipo analizador se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día corrido de atraso, a calcularse sobre el monto de la facturación mensual.

ARTÍCULO 12.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El ADJUDICATARIO, deberá constituir una póliza amplia de Responsabilidad Civil por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) por una vigencia similar a la estipulada en la contratación DOCE (12) meses por todas las actividades descriptas y previstas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas a su cargo durante toda la etapa del Servicio de Monitoreo de Calidad de Aire, manteniendo indemne a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desempeño de las tareas objeto del presente pliego con la condición de Coasegurado (Asegurado Adicional) “Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo”, “Clausula de no repetición” y “Clausula de no anulación” sin el consentimiento de ACUMAR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas - Servicio de Medición de la Calidad del Aire ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático - 318-0002-CPU23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 43 pagina/s.